



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26630**

---

Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2020.-

### **Visto:**

El Expediente Administrativo N° 714.834, las Notas N° M-182, Libro 51, D-1707, Libro 54, H-161, Libro 54, y los Decretos N° 17.969 y N° 18.151 del 23 de marzo y 20 de julio de 2001 respectivamente, y;

### **Considerando:**

Que, mediante Expediente N° 714.834 de fecha 09 de febrero de 2001, el Arquitecto Carlos Canavessi eleva al Departamento Ejecutivo Municipal la documentación para efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/2001 denominada "Proyecto, Construcción, Explotación y Mantenimiento de Nichos, Urnarios y Ceniceros".

Que, el 23 de marzo de 2001 el Presidente Municipal decreta el llamado a Licitación Pública para la construcción de novecientos sesenta (960) nichos, trescientos (300) urnarios, dos mil setecientos (2.700) ceniceros; refacción general de los nichos a perpetuidad existentes y su mantenimiento mientras dure el plazo de la concesión; construcción de grupos sanitarios para el público, completos, discriminados por sexos y obras complementarias para el normal funcionamiento de las anteriormente indicadas, en un todo de acuerdo a los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y demás documentación preparada a tales fines, bajo el régimen de "Iniciativas Privadas".

Que, a fojas 31 del citado Expediente, se confecciona el Acta de Apertura de ofertas, recibándose las ofertas del Señor Aníbal Mario Suarez y del Ingeniero Carlos Humberto Muzzio, cumpliendo ambos con los requisitos exigidos.

Que, a fojas 137, el Señor Carlos Muzzio presenta una aclaración de la oferta, en la cual expresa que brindará como servicio "adicional" la instalación de un horno patogénico crematorio y una cámara mortuoria frigorífica.

Que, a fojas 149, se adjunta Acta de la Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación donde aconsejan al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación de la Licitación al proponente N° 2, Señor Carlos Humberto Muzzio. Como consecuencia de ello, el 20 de julio de 2001 se dicta Decreto N° 18.151 mediante el cual se aprueba el Orden de Mérito establecido por la Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación, adjudicando dicha Licitación a favor del



oferente "Carlos Humberto Muzzio".

Que, a fojas 160 consta el Contrato de Concesión suscripto entre las partes, donde se establece: "Cuarta: a partir de la firma del presente contrato de concesión, el Concesionario deberá presentar a "La Municipalidad", dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, el Proyecto Ejecutivo Definitivo y el Cronograma de Obras, en un todo de acuerdo al Anteproyecto contenido en su oferta, plazo que deberá cumplir estrictamente bajo pena de incurrir en la causal prevista en el artículo 63º, inciso b) del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación".

Que a fojas 165, y en fecha 29 de noviembre de 2011, el Ingeniero Muzzio adjunta "cronograma de obras", donde se compromete a finalizar las obras en un plazo total de tres (03) años, conforme a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación, dividiendo el progreso de la obra en tres etapas de un año cada una.

Que a fojas 191 consta el Acta confeccionada por la Escribana Municipal Teresita Rivera Alzamora el primer día del mes de octubre de 2002, donde se formaliza la entrega, por parte del Señor Presidente Municipal al contratista y concesionario Ing. Carlos Muzzio, del terreno afectado a la concesión que se encuentra ubicado en el cementerio municipal determinado por las siguientes calles internas, al norte: calle N° 20, al este Boulevard del Este, al sur calle N° 12 y al oeste calle N° 9, y cuyas dimensiones son de cuarenta y cinco metros por veintidós metros (45,22 m<sup>2</sup>), con una superficie total de novecientos noventa metros cuadrados, (990 m<sup>2</sup>), comenzando a contarse a partir de ese día el plazo de ejecución, entrando en vigencia el cronograma de obras.

Que, por la Ordenanza N° 5.611 se crea la Comisión de Control de las Obras que deriven de la Licitación Pública N° 04/2001 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49º del Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1.815/01. Esa Comisión, conforme consta en acta de fojas 205, aprueba el plan de obras presentado por la empresa que establecía tres etapas:

- 1) fecha de finalización de primera etapa, el 31 de marzo de 2005;
- 2) fecha de finalización de segunda etapa, el 28 de febrero de 2006;
- 3) fecha de finalización de tercera etapa, el 31 de enero de 2007.

Que, el Arquitecto Carlos Canavessi a fojas 206, eleva a consideración del Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Alberto Silva, dado que se encuentran largamente vencidos los plazos para la finalización de las obras –en sus diversas



etapas- establecidos oportunamente por la Comisión de Control según Acta del 18 de agosto de 2004.

Que, a fojas 208 y con fecha 13 de julio de 2016, la jefe del Departamento Obras Privadas Arq. Gabriela Rozados, eleva al Sr. Presidente Municipal un informe sobre el estado y avance de la obra ubicada en el Cementerio Municipal "Proyecto, Construcción, Explotación y Mantenimiento de Nichos, Urnarios y Ceniceros", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2001 donde expresa las siguientes observaciones "de acuerdo a folio 165 que presenta el Ing. Carlos Alberto Muzzio, con respecto al Cronograma de Obras a cumplir, según el Plan de trabajo detallado en fojas 166, 167 y 168 sobre las Etapas de Ejecución de Obra de fecha 29/11/2001, se verifica que cada una de las Etapas tiene un plazo de concreción de doce (12) meses, los cuales a la fecha no fueron cumplimentados, según lo propuesto por el concesionario, además no consta en el expediente de referencia las planillas de avance de obra que el mismo comprometió a realizar mes a mes para la verificación del órgano de control y cabe aclarar que no se ha realizado ningún tipo de mantenimiento en los nichos existentes; verificándose que la losa y mampostería se encuentran con rajadura y fisuras, provocando así filtraciones y deterioro de la estructura principal.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Art. 60° "causas de extinción" establece que la extinción de la Concesión puede ocurrir por "Incumplimientos graves del Concesionario", los cuales se detallan en el "Art. 63° - incumplimientos graves del concesionario" que la extinción en estos casos procederá, "mediante declaración unilateral de la Municipalidad ante incumplimientos graves del Concesionario y, en especial: a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada...e) Graves negligencias, tanto en la construcción, habilitación o mantenimiento de las obras, como en la prestación de los servicios".

Que la entonces Directora de Asuntos Jurídico Dra. Rocío García realiza el pase a la oficina de Notificaciones a los efectos de notificar copia del informe efectuado por el Departamento Obras Privadas e intimar en el plazo de diez (10) días informe sobre el mismo y realice los descargos correspondientes, constando en la Cédula de notificación que la misma fue recibida el día 23 de marzo de 2017, sin que se haya recibido al día de la fecha contestación alguna por parte del adjudicatario. Dicha Cédula se adjunta a fojas 216.

Que, a fojas 219, se encuentra agregada Nota N° D-2240, Libro 70, ingresada en fecha 10 de diciembre de 2020, en la cual la Encargada de Cementerio Sra. Ana María Almeida, informa sobre las presentes actuaciones, narrando los trámites



realizados para el llamado a Licitación Pública referenciado, que fuera adjudicado al Señor Carlos Muzzio por Decreto N° 17.969. Al referirse a la actualidad, expresa que dada la dinámica del cementerio se han realizado las inhumaciones para reducciones de difuntos, sin contar con lugares físicos tipo urnarios y cenizarios para depositarlos, no se puede otorgar este servicio a la población. El Sr. Muzzio continúa con la concesión de este inmueble, el cual tiene nichos, urnarios sin ocupación ni otorgamiento alguno.

Que, la Sra. Encargada del Cementerio solicita se gestione la confección de un comodato o Contrato de préstamo de uso, de cincuenta urnarios, emplazos a convenir por las partes.

Que, remitido a dictamen legal, éste obra a fojas 220, en el cuál el Dr. Facundo Mayoraz desde el Departamento Jurídico en fecha 17 de diciembre de 2020, una vez analizadas las actuaciones –y en razón del pedido de la Sra. Directora del Cementerio Municipal–, considera que de las mismas se evidencia los incumplimientos recurrentes en que ha incurrido el Concesionario, de los cuales obra acabada información, la que da cuenta de la inequívoca posibilidad de extinción del Contrato de Concesión por parte de éste Municipio.

Que, si bien dicha información corresponde al año 2016, del relato actual de la responsable del cementerio surge que nada ha cambiado respecto de las condiciones de incumplimiento por parte del Concesionario; por lo que sería jurídicamente imposible efectuar un Contrato de Comodato. En referencia al pedido de cincuenta urnarios para depósito, es de su opinión, que se debería proceder de inmediato a redactar la norma por la cual se extinga la relación con el Concesionario, relación que se encuentra fácticamente terminada; paralelamente se debería tomar posesión de dichos urnarios, dada la necesidad de contar con dichos espacios, y notificar de ello al Concesionario.

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, en fecha 18 de diciembre de 2020, interesa la elaboración de la norma legal pertinente, remitiendo las actuaciones con tal propósito.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase la extinción del Contrato de Concesión derivado de Licitación Pública N° 04/2001 denominado "Proyecto, Construcción, Explotación y Mantenimiento de Nichos, Urnarios y Ceniceros", adjudicado al Señor "Carlos Humberto Muzzio",



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

mediante Decreto N° 18.151, por culpa grave del concesionario en los términos de los Artículos 60° y 63° del Pliego de Bases y Condiciones, a partir del día 15 de octubre del 2018.

**Artículo 2°:** Dispónese que el Departamento Cementerio de la Ciudad de Concepción del Uruguay arbitre los medios necesarios para garantizar la efectiva desocupación del predio por el concesionario, recibiendo el mismo de manera tal de no afectar la normal prestación del servicio.

Dicha dependencia tendrá a su cargo la administración y gestión de los nichos, urnarios y ceniceros, efectuando un informe al Departamento Ejecutivo Municipal cuando concluya la recepción del mismo, a partir de la fecha indicada en el Artículo primero.

**Artículo 3°:** Intímase al Señor Carlos Humberto Muzzio a entregar los bienes en el plazo de diez (10) días corridos de notificado, debiendo informar detalladamente a la administración del Cementerio Municipal sobre el estado actual de la explotación, bajo apercibimiento de multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato suscripto.

**Artículo 4°:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura